Asunción, 20 de setiembre de 2023

NOTA UEPP Nº 758 / 2023

Señor
Dr. Agustín Encina, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la **LPN N° 01/2023 "Construcciones, ampliaciones, reparaciones y terminaciones de establecimientos educativos en el marco de los programas financiados por el FEEII" – Plurianual ID N° 424.901,** a fin de comunicar la aclaración correspondiente, respecto a la observación realizada a través del SICP como motivo de retención del llamado.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: No se previo Objeto de Gasto
Descripción: Se solicita incluir en el PAC el objeto de gasto correspondiente y necesario para todos los bienes/servicios requeridos a fin de realizar una correcta imputación y remitir el CDP.
Comentario: se reitera: se verifica la justificación dada por la convocante, pero lo exigido chofer y combustible no guarda relación con el objeto del llamado Socio Líder Una camioneta de apoyo tipo pick up 4x4 doble cabina, full equipo con aire acondicionado (antigüedad máxima de 10 años), con combustible + chofer asignado, disponible para verificación de obras según solicitud de la contratante. El vehículo deberá contar con toda la documentación legal vigente, incluyendo seguro contra todo riesgo, tanto, el vehículo y sus pasajeros. La contratante verificará el buen estado del vehículo, antes de su incorporación y durante la prestación del servicio

Respuesta: Sobre la observación reiterada, se trae a colación la situación análoga en ocasión de la Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en el proceso de la Licitación Pública Nacional N° 03/2018 "Servicio de consultoría de apoyo especializado, logístico y procesamiento para la aplicación de las evaluaciones de logros académicos de estudiantes del Sistema Nacional de Evaluación del Proceso Educativo – SNEPE y del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad Educativa – LLECE", que en el apartado **"CRITERIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL"** dice: *"Al respecto, la Dirección Nacional de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda explica, en su Dictamen N° 50/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, que de acuerdo al Clasificador Presupuestario en el* ***Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales*** *se señala que "el resultado de los servicios prestados deber tener como resultado final un producto medible o cuantificable – Asimismo en el subgrupo 266 Consultoría, asesorías e investigaciones se incluye análisis técnico y otras actividades técnicas y profesionales. Por ende, concluye que, de las condiciones establecidas taxativamente en el PBC, el servicio que realiza la empresa contratada es el de procesamiento de datos que implica necesariamente el empleo de personal técnico, pago de hospedaje, provisión de vehículos, telefonía y refrigerio. Asimismo, señala que al tratarse de una actividad técnica y profesional de coordinación que desembocará en un resultado medible y cuantificable, aun cuando se trate de actividades secundarias como las mencionadas y presumidas irregulares (viáticos, hospedajes, refrigerio), al ser necesarias para el*

desarrollo de las mismas pueden ser imputados en el Subgrupo 260 de Servicios Técnicos y Profesionales, por ende, el Director Nacional de Contrataciones Públicas resolvió, en virtud a la Resolución DNCP N° 2496/2019: "1° DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN (…), *por falta de MÉRITOS SUFICIENTES PARA PROSEGUIRLO y de conformidad al exordio de la presente resolución".*

Por lo tanto, **con base en el criterio asentado en la resolución precedentemente citada**, esta Convocante considera que lo solicitado en **capacidad en materia de equipos** (camioneta de apoyo tipo pick up con combustible + chofer asignado) es un **requerimiento secundario** de la actividad de construcción, ampliaciones, reparaciones y terminaciones, objeto del proceso que nos ocupa, ya que como bien se encuentra establecido en el PBC, **será utilizado para la verificación de las obras, guardando relación con el objeto del llamado,** por lo cual no es necesaria la inclusión en el PAC ni la remisión del CDP en relación al objeto del gasto.

Sin otro particular, me despido atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS – UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – Asunción Paraguay

DALILA NOEMI ZARZA PAREDES

Firmado digitalmente por DALILA NOEMI ZARZA PAREDES
Fecha: 2023.09.20 15:21:01 -04'00'

Dalila Noemí Zarza Paredes
Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos